



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 28 de octubre de 2008

RES. N° 863 /2008

VISTO:

La Resolución CM N° 543/2003 y la Resolución CM N° 340/2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 105 de la ley 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía y en atención a los pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la previsión de fondos.

Que, los artículos 20, inciso 15) y 22, inciso b) de la Ley 31 modificada por la ley 1007, prevén que cuando “razones debidamente fundadas” aconsejen otra modalidad de selección del cocontratante que excluyan la licitación y/o concurso en su caso, el Plenario por mayoría especial, puede disponer la contratación respectiva, de conformidad y según el procedimiento establecido por la ley vigente.

Que de conformidad con el marco normativo detallado precedentemente, se creó el “Régimen de Fondo Permanente Especial”, para atender los gastos menores y/o urgentes correspondientes a la compra de bienes y contrataciones de servicios para el mantenimiento, adecuación y refacción de las estructuras edilicias en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución CM N° 340/2008 se sustituyó el Anexo I de la Res. N° 543/2003, reformulando el Procedimiento establecido en dicho Anexo.

Que no obstante haber resultado ese procedimiento apropiado para solucionar urgencias edilicias en los inmuebles, resulta necesario adaptarlo a las contingencias que se presentan, en este caso, proceder a la reparación del ascensor Número Tres, ubicado en el edificio Beruti, ala Coronel Díaz, que se encuentra actualmente fuera de uso.

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras propicia la referida reparación, atento que próximamente se efectuará la reparación del ascensor Número Uno cuyo plazo de ejecución será aproximadamente de 170 días, lapso durante el cual ese ascensor estará fuera de servicio provocando inconvenientes para el personal que desempeña sus tareas en el edificio sito en Beruti 3345.

Que ante tal situación resulta indispensable poner en funcionamiento el Ascensor Número Tres y por ello, la Dirección General de Infraestructura y Obras se abocó a las tareas tendientes a reunir los presupuestos consultando a distintas empresas dedicadas al rubro. Ahora bien, dado que los presupuestos recabados superan los límites establecidos en el Fondo Permanente Especial, se propicia la presente excepción.

Que el Anexo I de la Resolución CM N° 340/2008 “Fondo Permanente Especial” especifica las características generales del procedimiento, en cuyo



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

punto 3, se establece que cada operación de compra o contratación no puede superar el monto de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Que dicho tope resulta conveniente para asegurar que el Fondo Especial no sea utilizado excesivamente, pero en este caso podrían impedir la realización de los trabajos que se entienden oportunos y necesarios, ya que la Dirección General de Infraestructura y Obras informa mediante Nota N° DGyO N° 836/08 de fs. 65 que, conforme surge de la Planilla Comparativa de precios de fs. 63/64, la firma Elevadores y Componentes presenta oferta por la suma de Pesos cincuenta y dos mil ochocientos (\$52.800) IVA incluido; asimismo cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación a cotizar y su oferta resulta ser la mas conveniente, razón por la cual resulta procedente exceptuar su aplicación para dicha contratación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116, inc. 3 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, art. 105 de la ley 70 y los artículos 20, inciso 15) y 22, inciso b) de la ley 31 modificada por la ley 1007,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1°: Exceptuar en forma excepcional, el tope previsto en el punto 3 del “Régimen de Fondo Permanente Especial”, aprobado por la Resolución CM N° 340/2008, exclusivamente para la reparación del Ascensor Número Tres, ubicado en el edificio de Beruti 3345, con la empresa Elevadores y Componentes, hasta la suma de Pesos cincuenta y dos mil ochocientos (\$ 52.800) por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el sitio de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Administrador General y por su intermedio a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Tesorería y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 863 /2008

N. Mabel Daniele
Secretaria

Mauricio Devoto
Presidente